Antonio hidalgo de quintana Rs.
en fco montero de leon rs.

Padron de 1653

Le padron de el año de mill y seis y cinq.ta y tres de los
alcavalas que entregue a gaspar ximenez
para que lo cobre con el mill y ciento que
tiene fco con la bieca y por aver se tardado
el entrego se le añada para su obranza
trecientos reales mas por el padron
de dho año de mill y seis y cinq.ta y tres y en esta
conformidad se haga la escriptura. Esto
es en quanto al padron de alcavala y ser
bicio que an bos padrones son los que a de cobrar
en este ayuntam.to se pres.ta una peticion del
señor sig.te

C.o de cargueria

Don Ximenez Curiel vz y regular
de esta bieca digo que por bienes de la
parroquial de ella se traen al pre
con se ten la ducados de nel con pro
cedidos del censo que se le cedio a antonio
de robles torrecilla para hay quien les
quiera tomar a censo y siendo V.S. servido
lo tomare yo y me obligare a su paga con mi pers.
y bienes y especialmente y por el are una cedad
de tierra blanca con su casa y bodega ciento
y cinq.ta arrobas de vasos quince fanegas de
tierra de riego seis de secano y diez y ocho
peonadas de viña que tengo en el ter
mino de esta villa en la partida de navo de
lo volin de concerno de quipar y crederos de pedro
de montreal matheo gonçalez y d.o de robles
y de vmilladero y b.e y diez mill se recientos
y treynta y tres mrs que se me adjudicaron
en la particion con mis ermanos en la
cedad cuyo valor pertenece vinculado
en la mi mayor partida con treinta y tres
arrobas de vasos veynte peo
nadas de viña y quarenta fanegas
de tierra las treynta de riego y diez
de secano y an el mismo por el are
los frutos de correlante de la
dha cedad y de los demas bienes
de mi mayorazgo suplico a
vuestra señoria mande se me
entreguen que es tiempo de
otorgar la escriptura necesaria
con declaracion que los dhos bienes son
libres de nottra carga ni gravamen
en lo que resciuire m.d en p.r fr.co ximenez
curiel